



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 030-2025-MDS

Socabaya, 14 de febrero del 2025

VISTOS. -

Proveído N° 013-2025-PPM-MDS del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Informe N° 00019-2025-MDS/A-GM-OAD-URR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, Proveído N° 324-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. *Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como *atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;* del mismo modo al artículo N° 43 del mencionado cuerpo normativo *menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad este obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición dela que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial , debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;*

Que, según el D.S 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, establece en su artículo 215 *“No serán en ningún caso revisables en sede administrativa lo actos que hayan sido objeto de conformación por sentencia judicial firme”;*

Que, con Acta de Cumplimiento de Resolución Judicial de fecha 24 de enero del 2025, se cumple con la reposición judicial, en cumplimiento a la Resolución N° 17 de fecha 13 de enero del 2025, recaída en el expediente N° 00207-2022-0-0401-JR-LA-08 en el cargo de Obrera Municipal en la función de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Socabaya a la Señora Silvia Chávez García;





Municipalidad Distrital de

Socabaya



Socabaya

Segura y Sostenible
GESTIÓN MUNICIPAL 2022 - 2026

Que, mediante Proveído N° 013-2025-PPM-MDS el Procurador Público de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Socabaya, refiere que, de conformidad con los antecedentes que fluyen del contenido del mandato judicial, en donde el órgano jurisdiccional ordena a la Municipalidad Distrital de Socabaya, para que por intermedio de su representante legal cumpla con emitir reconociendo a la demandante en el cargo de Obrera Municipal en la función de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, con Informe N° 00019-2025-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, informa que se procedió con el reconocimiento y reposición de la Sra. Silvia Chávez García en el último cargo que venía desempeñando antes que opere su cese, como en el cargo de Obrera Municipal en la función de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, con Proveído N° 324-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y REPONER de forma definitiva a la Servidora **SILVIA CHÁVEZ GARCÍA** con DNI N° 29689082, repuesto por mandato judicial en el cargo de Obrera Municipal en la función de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Socabaya, recaído en el Expediente N° 00207-2022-0-0401-JR-LA-08, Resolución N° 17 de fecha 13 de enero del 2025, que ordena su reposición laboral bajo el Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quien corresponda para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Servidora **Silvia Chávez García**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Informática para la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Aran.
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE